

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que a continuación se relacionan.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo de los expedientes administrativos de deslinde que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda del Barranco del Abogado» (VP 240/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de mayo de 2002.
Clasificación: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de octubre de 2000.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 11.300 metros lineales.
Término municipal: Granada.
Provincia: Granada.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real de La Zubia» (VP 526/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 3 de febrero de 1969.
Tramo: Desde el límite de términos con La Zubia hasta el cruce con la Cañada Real de la Cuerda, en el paraje denominado La Redonda.
Longitud: 11.000 metros.

Término municipal: Monachil.
Provincia: Granada.

3. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» (VP 149/03).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de abril de 2003.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 20 de febrero de 1968.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 2.000 metros.
Término municipal: Huétor Vega.
Provincia: Granada.

4. Vía pecuaria: «Cañada Real de Saleres a Jayena» (VP 409/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1997.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 6 de febrero de 1971.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 6.500 metros.
Término municipal: Jayena.
Provincia: Granada.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real del Collado de Guadix» (VP 13/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de 25 de agosto de 1953.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 5.460 metros.
Término municipal: Lugros.
Provincia: Granada.

6. Vía pecuaria: «Cordel de Guadix a Almería» (VP 538/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1966.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 8.700 metros.
Término municipal: Huéneja.
Provincia: Granada.

7. Vía pecuaria: «Cañada Real de Quéntar o de la Peza» (VP 11/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1978.
Tramo: 1, desde su extremo norte hasta la línea de términos de Quéntar y Güéjar Sierra y hasta el barranco de Bierma.
Longitud: 5.880 metros.
Término municipal: Güéjar Sierra.
Provincia: Granada.

8. Vía pecuaria: «Cordel de Hernán El Valle» (VP 14/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 5 de julio de 1969.
Tramo: Desde el casco urbano de Guadix hasta la línea de términos entre Guadix y Lugros.
Longitud: 9.456 metros.
Términos municipales: Guadix y Lugros.
Provincia: Granada.

9. Vía pecuaria: «Cordel de Hernán Valle» (VP 81/03).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 5 de julio de 1969.

Tramo: 2, desde el núcleo urbano de Hernán Valle hasta el límite de términos con Gor.

Longitud: 2.571 metros.

Término municipal: Guadix.

Provincia: Granada.

10. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de Benalúa a Hernán Valle» (VP 82/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 7.743,72.

Término municipal: Guadix.

Provincia: Granada.

11. Vía pecuaria: «Vereda de Chirlata» (VP 130/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de marzo de 2000.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 10.525,95 metros.

Término municipal: Gor.

Provincia: Granada.

12. Vía pecuaria: «Vereda de Hernán Valle» (VP 80/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 9.000 metros.

Término municipal: Gor.

Provincia: Granada.

13. Vía pecuaria: «Vereda de los Balcones» (VP 128/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 5.000 metros.

Término municipal: Gor.

Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias para la tramitación de autorizaciones de vertido en los Delegados Provinciales.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deroga los artículos 13, 14, 23 y 25 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el

procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre.

El artículo 13.2.c) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, otorga a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para resolver las autorizaciones de vertido.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede producirse que una solicitud de autorización de vertido tenga entrada en la Delegación Provincial correspondiente, se remita a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental después de la emisión del informe regulado en el artículo 20 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, para que la Dirección General oferte las condiciones en las que accedería a la autorización de vertido y, previa aceptación de las mismas por el titular, vuelva de nuevo a la Delegación Provincial para su resolución. Ello hace aconsejable que la tramitación completa se realice por la Delegación Provincial correspondiente, al objeto de agilizar el procedimiento, siempre en beneficio del solicitante en función de la situación de la tramitación de los procedimientos de autorización de vertidos.

Por todo ello, vistos el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que resulten competentes por razón del territorio la competencia para la tramitación de las autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre en aquellos procedimientos cuyo estado de tramitación sea anterior a la remisión por la Delegación Provincial del informe recogido en el artículo 20 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre.

Sevilla, 13 de junio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias para la tramitación y resolución de autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección en los Delegados Provinciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el uso en zona de servidumbre de protección para actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada deberá incluirse en estas autorizaciones, correspondiendo en estos casos la tramitación y resolución a las Delegaciones Provinciales.

Para el resto de autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección no incluidas en ninguno de los casos anteriores, el procedimiento de autorización se debe realizar conforme al Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones